

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Lunes 29 Enero 2024 10:17:56

Dirigido a: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA Y OTRO

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACION NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL



CE-002650

NIT 900843297-2

Villavicencio, 29 de enero de 2024.

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D)

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)

Predio La Mechitas Vereda La Unión

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

Asunto: **PUBLICACION NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) PREDIO UF03-VGN-0026.**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.**

Respetados señores:

La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con **NIT 900.843.297-2**, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del **CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

NIT 900843297-2

HACE SABER:

1. La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, expidió el **OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) **PREDIO UF03-VGN-0026.**
2. Que de acuerdo con el estudio de títulos de fecha 10 de abril de 2023, los señores **FLORENTINO VASQUEZ VILLA, LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA** e **ISIDRO MARIA BORDA**, figuran como propietarios, en común y proindiviso del inmueble antes mencionado; estos dos últimos, fallecieron, tal como se corrobora con la consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil <https://defunciones.registraduria.gov.co/>.

Consulta **LUIS ALEJANDRO VASQUEZ** identificado en vida con C.C. No. 250.271



Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Fecha Consulta: 04/01/2024

El número de documento **250271** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de clic en el siguiente enlace

NIT 900843297-2

Consulta ISIDRO MARIA BORDA VASQUEZ identificado en vida con C.C. No. 3.246.735



Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 04/01/2024

El número de documento 3246735 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

- Que mediante el oficio de citación con radicado No. **CE-002006** del 23 de noviembre de 2023, enviado por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se convocó a los **HEREDEROS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D)** e **ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)** a comparecer a notificarse **OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) **PREDIO UF03-VGN-0026**.
- El citado oficio fue enviado a través de la Empresa de Mensajería **INTERRAPIDISIMO**, mediante el siguiente número de guía, la cual fue devuelta por la causal de **DEVOLUCION DESTINATARIO DESCONOCIDO**, expidiéndose la certificación en ese sentido.

DESTINATARIO	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUIA	ESTADO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE	CE-002006	23/11/2023	700113551982	DEVOLUCION POR DESTINATARIO DESCONOCIDO

NIT 900843297-2

ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)				
---------------------------------	--	--	--	--

Así mismo, paralelamente, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** procedió a la publicación en la página electrónica de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, página electrónica y cartelera de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, del oficio de citación con radicado No. CE-002006 del 23 de noviembre de 2023 denominado Citación Personal dirigido a dirigido a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)** para la notificación del **OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) **PREDIO UF03-VGN-0026.**

- Como quiera que los señores **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)**, no comparecieron a notificarse y en procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** mediante oficio con radicado No. **CE-002269** del 20 de diciembre de 2023 expidió la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del oficio de citación, enviado a la dirección del predio **LA MECHITAS**, vereda La Unión, ubicado en el municipio de Villavicencio, en el departamento del Meta, a través de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO**, bajo los siguientes números de guía, las cuales fueron devueltas por la causal de **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, expidiéndose la certificación en ese sentido.

DESTINATARIO	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DE LA GUIA	No. DE GUIA	ESTADO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA	CE-002269	28/12/2023	750008858707	Rehusado

NIT 900843297-2

(Q.E.P.D)				
-----------	--	--	--	--

6. Así las cosas, y conforme al parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso**” se realiza la presente **PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO**, por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciela, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

7. Con el presente aviso se publica el oficio de **OFERTA FORMAL DE COMPRA No GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) **PREDIO UF03-VGN-0026**.

“(…)

NIT 900843297-2

Villavicencio, 23 de noviembre de 2023.

OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0198 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA (Q.E.P.D)

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)

Predio LA MECHITA

Vereda LA UNION

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0186 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO LA MECHITAS, UBICADO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000030043000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-59954 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 03 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABCISAS: INICIAL K 8+859,22 Km(l) – FINAL K 9+130,45 Km(l) **PREDIO UF03-VGN-0026.**

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP** el cual se encuentra adelantando **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Malla Vial del Meta IP, el cual comprende la construcción, rehabilitación,

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán y la Conectante Catama – Puente Amarillo.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha facultado a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General y Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 5 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este proyecto fue declarado de Utilidad Pública e interés social mediante la expedición de la resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de este Concesionario, requiere por motivos de utilidad pública comprar la zona parcial de terreno del predio descrito en el asunto, conforme con la afectación descrita en la ficha predial **UF03-VGN-0026** del 11 de marzo de 2022, de la cual se anexa copia.

Según el estudio de títulos de fecha 10 de abril de 2023 los propietarios de la zona de terreno que se requiere son **LUIS ALEJANDRO VASQUEZ BORDA**, **ISIDRO MARIA BORDA**, **FLORENTINO VASQUEZ VILLA**, ubicado en la Vereda La Union, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, el cual cuenta con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4675,35 m²)** de terreno.

TERRENO	CANTIDAD	UNID.
Área requerida	4675,35	M ²

El área de terreno requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños aprobados dentro de las abscisas: Inicial K8+859,22 Km(l) – Final K9+130,45 Km(l) de la Unidad Funcional 03 del proyecto y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONG. M.L.	COLINDANTES
Norte	266,52	VIA QUE DE VILLAVICENCIO CONDUCE A ACACIAS (1-18)
Sur	270,08	FLORENTINO VASQUEZ VILLA Y OTROS (AREA RESTANTE) (19-29)
Oriente	19,97	CAÑO LA UNION (18-19)
Occidente	27,55	HERNAN IGNACIO TORO PARRADO Y OTROS (29-1)

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

El valor Total de la Oferta Formal de Compra es la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,078,287,053)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y especies vegetales existentes en ella; así como la indemnización correspondiente al Daño Emergente y Lucro Cesante de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo comercial corporativo No. 20.718 del 04 de julio de 2023 elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

- 1) La suma de **MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.015.348,990)** con destino a los propietarios correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas existentes en ella, de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo comercial corporativo No. 20.718 del 04 de julio de 2023 realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio.

14. RESULTADO DE AVALUO

ITEM	CANT.	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA POR DISEÑO	0,467535	Has		
AREA REQUERIDA SIN RONDA HIDRICA	0,421944	Has	\$1.230.000.000	\$ 518.991.120
AREA REQUERIDA EN RONDA HIDRICA	0,045591	Has	\$1.190.000.000	\$ 54.253.290
CONSTRUCCIÓN				
C1. CONSTRUCCIÓN	50,83	M2	\$1.333.000	\$ 67.756.390
C2. CONSTRUCCION 2	13,85	M2	\$1.323.000	\$ 18.323.550
C3. CONSTRUCCION 3	37,00	M2	\$1.631.000	\$ 60.347.000
ANEXO CONSTRUCCIÓN				
CA1. CERRAMIENTO	73,20	ML	\$246.000	\$ 18.007.200
CA2. BOX CULVERT	1	UND	\$20.174.000	\$ 20.174.000
CA3. RELLENO	1.323,49	M3	\$74.000	\$ 97.938.260
CA4. ACCESO	2,24	M2	\$48.000	\$ 107.520
CA5. ESCALERAS	5,00	M2	\$76.000	\$ 380.000
CA6. AVISO	2	UND	\$481.000	\$ 962.000
CA7. ZONA DURA	40,80	M2	\$103.000	\$ 4.202.400
CA8. HALL	23,46	M2	\$470.000	\$ 11.026.200
CA9. ZONA DURA	12,74	M2	\$36.000	\$ 458.640
CA10. ZONA DURA	1,98	M2	\$203.000	\$ 401.940
CA11. ENRAMADA	145,89	M2	\$643.000	\$ 93.807.270
CA12. ENRAMADA	21,79	M2	\$309.000	\$ 6.733.110
CA13. ESCALERAS	1,75	ML	\$1.950.000	\$ 3.412.500
CA14. AVISO	1	UND	\$481.000	\$ 481.000
CA15. ENRAMADA	9,15	M2	\$71.000	\$ 649.650
CA16. CERCA	27,55	ML	\$16.000	\$ 440.800
CA17. ENRAMADA	9,30	M2	\$220.000	\$ 2.046.000
CA18. CERRAMIENTO	19,23	ML	\$29.000	\$ 557.670
CA19. TUBO	6,00	ML	\$685.000	\$ 4.110.000
CA20. POSTES	3	UND	\$296.000	\$ 888.000
CA21. TUBERIA	68,22	ML	\$23.000	\$ 1.569.060

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

ESPECIES VEGETALES				
BAMBU	63,00	M2	\$148.270	\$ 9.341.010
PALMA DE ACEITE	19,98	M2	\$293.048	\$ 5.855.099
PLATANO	23	UND	\$12.486	\$ 287.178
GUAYABA	1	UND	\$84.547	\$ 84.547
PALMA ORNAMENTAL	34	UND	\$58.768	\$ 1.998.112
ORNAMENTALES	15	UND	\$11.888	\$ 178.320
ARRAYAN	4	UND	\$105.003	\$ 420.012
YOPO	1	UND	\$160.142	\$ 160.142
SUBTOTAL				\$1.015.348.990

- 2) La suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.596.949)** con destino a los propietarios, compuesta por: a) **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.243.858)** correspondiente a LUCRO CESANTE. b) **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000)** con destino a los propietarios tasados como DAÑO EMERGENTE por concepto de perjuicios derivados de la terminación de contrato (cláusula pecuniaria), y c) **TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.091)** con destino a los propietarios tasados como DAÑO EMERGENTE por concepto de gastos de desconexión del servicio público de energía eléctrica, de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo comercial corporativo No. 20.718 del 04 de julio de 2023 realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio.

15. LUCRO CESANTE

Cálculo Lucro Cesante			
Aplica concepto indemnizatorio por concepto de pérdida de contrato de arrendamiento que dependen del precio objeto de avalúo.			
Se calcula la indemnización con documentos soporte correspondiente al contrato de arrendamiento:			
Vigencia del contrato	14 de marzo de 2021 a indefinido		
Arrendador	Juan José Rafael Sarria Arboleda		
Canon Mensual	\$ 1.200.000	Dos millones de pesos m/cte.	
ITEM	2021	2022	2023
Canon arrendamiento mensual	\$ 1.200.000	\$ 1.315.440	\$ 1.540.643
Inflación (IPC anual) *	5,62% + 4%	13,12% + 4%	
Canon Mensual			\$ 1.540.643
	Canon utilidad Mensual	Periodos (meses)	Valor Total
Lucro Cesante	\$ 1.540.643	6.	\$ 9.243.858
Cálculo Daño Emergente			
Daño emergente	Valor total		
Cláusula Pecuniaria	\$ 2.320.000		

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

- 1) El valor de la tasación de reconocimientos económicos adicionales (Daño Emergente) por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.341.115)**, destinados para sufragar los gastos correspondientes de Notariado y Registro. Suma resultante luego de descontar al valor determinado en el DAÑO EMERGENTE los siguientes valores: a) la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000)** por concepto de perjuicios derivados de la terminación de contrato (cláusula pecuniaria), y b) **TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.091)** por concepto de gastos de desconexión del servicio público de energía eléctrica; cuyos valores serán pagados a los propietarios de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo comercial corporativo No. 20.718 del 04 de julio de 2023 realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio.

DAÑO EMERGENTE, ART. 1614 C.C.			
Aquel que supone la pérdida, con la consiguiente necesidad -para el afectado- de efectuar un desembolso para recuperar ésta pérdida; conlleva que algún bien económico esté o saldrá de su patrimonio para restablecer las condiciones existentes antes del dote			
Según la resolución No. 898 de 2014 expedida por el IGAC, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio del Transporte			
1. NOTARIADO Y REGISTRO (Resolución 387 del 23 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro) (Resolución 9 del 6 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)			
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:			\$1.015.348.990
1.1. GASTOS DE NOTARIADO			
DERECHOS:	((CUANTIA - \$214.000) * (3 X1000)) + \$25.500		\$3.070.903
GASTOS NOTARIALES	No. De Hojas	Valor Hoja protocolizada	
DOCUMENTO MATRIZ	110,0	\$4.600	\$506.000
COPIAS COMPLETAS	385,0	\$4.600	\$1.771.000
COPIAS SIMPLES	220,0	\$800	\$198.000
IDENTIFICACIONES BIOMETRICAS	2,0	\$4.000	\$8.000
TOTAL GASTOS NOTARIALES Y GENERALES			\$5.553.903
IVA (19%)		19,00%	\$1.055.242
TOTAL GASTOS NOTARIALES CON IVA			\$6.609.145
FONDO ESPECIAL DE LA SNR			\$ 8.000
SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO			\$ 3.000
SUBTOTAL GASTOS NOTARIADO			\$ 6.628.145
1.2. GASTOS DE REGISTRO (No aplica)			
IMPUESTO DE LA GOBERNACION DEL META		1,300%	\$13.199.537
IMPUESTO DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS		1,104%	\$11.209.453
SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO			\$24.408.990
1.3. ESTAMPILLA PROHOSPITALES PUBLICOS (Ordenanza 1184 de 2022)		0,500%	\$5.075.745
2. IMPUESTO DE TIMBRE		1,500%	\$15.230.235
3. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACION DE CONTRATOS (CLAUSULA PECUNIARIA)			\$2.320.000
4. DESMONTE EMBALAJE TRASLADO Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES			\$0
5. DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS			
5.1. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			\$0
5.2. EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META			\$33.091
GRAN TOTAL DAÑO EMERGENTE:			\$ 53.694.205

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, según informe técnico valuatorio No. 20.718 de fecha 4 de julio de 2023, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normativa que la sustituyan o modifiquen y que sean aplicables.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC**, serán asumidos por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta Formal de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, ubicada en la Cra. 1 No. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, e igualmente contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Sandra J. Sandoval R., al número telefónico 3227317503, correo electrónico ssandoval@cllanos.co y/o Omar Augusto Velandia Rodríguez, al número telefónico 3219783819, correo electrónico ovelandia@cllanos.co.

Cabe resaltar que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, actuando como Delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago y entrega real y material del área requerida objeto de la presente Oferta.

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

El pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la enajenación se produzca por la vía voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse promesa de compraventa, o, escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para lo cual se debe presentar el paz y salvo municipal por concepto de predial y valorización tanto Municipal como Departamental, e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Así mismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De la misma manera, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta formal de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, Capítulo VII de la 388 de 1997, Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir de entonces el bien quedara fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho.

Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ

Firmado digitalmente por JAVIER
ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2022.11.23 17:34:48
-05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA M.
Director Jurídico

Anexo: (i) Copia Ficha Predial y Plano de Afectación Predial
(ii) Copia Avalúo Comercial Corporativo
(iii) Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.
(iv) Certificado uso de suelo

Elaboró: Sandra Sandoval
Revisó: Omar Velandía
Aprobó: Javier Herrera

NIT 900843297-2

(...)"

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@ccllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA

NIT 900843297-2

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

SE FIJA EL 05 DE FEBRERO DE 2.024 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 09 DE FEBRERO DE 2.024 A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,

**JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ**

Firmado digitalmente
por JAVIER ALFONSO
HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2024.02.02
18:15:31 -05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente